

Montevideo, 27 de junio de 2013.

R. de D.193/2013
Acta 848
Expte.017/13

VISTO: los recursos administrativos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la Sra. Ana Ripoll C.7463, contra la Resolución de la Gerencia General N° 004/2013, de fecha 23 de marzo de 2013 por la cual se la sanciona con diez días de suspensión con pérdida total de haberes y asiento negativo en su Foja de Servicios, por hechos e irregularidades constatadas en la Sucursal de Correos de Sauce;

RESULTANDO: que desde el punto de vista formal la presente impugnación fue interpuesta extemporáneamente, cuando el acto administrativo ya se encontraba firme;

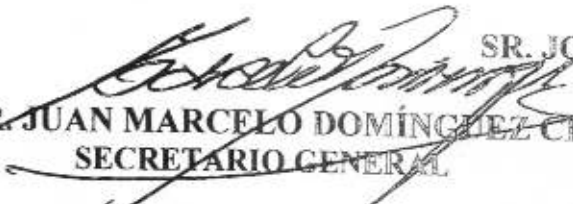
CONSIDERANDO: que en el caso no corresponde la valoración de los aspectos sustanciales, teniendo presente que la vía recursiva es inválida por haberse concretado fuera del plazo constitucional, legal y reglamentario requerido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Art.5° de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12 y por el numeral 1, literal D) de la Resolución de Directorio N°1070/03 de fecha 23/10/2003;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Declarar inválida por extemporaneidad la vía recursiva iniciada por la funcionaria Sra. Ana Ripoll C. 7463, notificándola personalmente.
- 2) Ratificar la Resolución de Gerencia General N°004/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, dictada en uso de facultades sancionatorias delegadas.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros correspondientes.


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL


SR. JOSÉ LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE